



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRIA EN DERECHO



EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD MOTRIZ

TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO

PRESENTA

LIC. ESP. SHARON VELÁZQUEZ ACEVES

DIRIGIDO POR

DRA. MARGARITA CRUZ TORRES

CENTRO UNIVERSITARIO, QUERÉTARO, QRO, MÉXICO.

FEBRERO DE 2021



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Derecho

Maestría en Derecho

Educación y Discapacidad Motriz



Opción de titulación

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el grado académico de
Maestra en Derecho

Presenta:

Lic. Esp. Sharon Velázquez Aceves

Dirigida por:

Dra. Margarita Cruz Torres

Dra. Margarita Cruz Torres
Presidente

Mtra. Teresita de Jesús Arroyo Córdova
Secretario

Dr. Eduardo Aristóteles Ramírez Martínez
Vocal

Mtra. Liduvina Pérez Olvera
Suplente

Mtro. Juan Alberto Pichardo Hernández
Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro, México.

Febrero de 2021

RESUMEN

Esta tesis tiene como tópicos base: derechos humanos, el derecho humano a la educación, diversidad e inclusión social y desarrollo humano; en la era actual de la sociedad destaca la importancia de los derechos humanos así como su protección; el valor de ellos versa en el hecho de que con su goce las personas están en aptitudes de alcanzar su dignidad en la máxima potencia; existen múltiples derechos humanos, sin embargo en la práctica son clasificados; uno de los derechos humanos más importantes es el derecho a la educación; a pesar que México forma parte de diversos tratados internacionales vinculados con el tema de educación, lamentablemente no ha logrado ser un ente garante protector; desde la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, mediante el artículo 3, ha pretendido esa protección, y por ello, esta investigación tiene información que data desde el 1917 hasta el 2019, con el objetivo de analizar el avance que nuestra nación ha buscado; así como lo han referido varios autores, y con lo cual coincido, la educación es un punto primordial para que las personas cumplan sus planes de vida dado que permite el desarrollo psicológico, social, emocional y desde luego intelectual; resulta evidente que en nuestro país mucha gente es discriminada por su género, capacidades físicas e intelectuales diferentes así como preferencias sexuales, lo cual es generado a consecuencia de una falta de cultura inclusiva; la discriminación alcanza a las personas con discapacidad motriz, quienes se ven afectados por el propio Estado al no ofrecer infraestructura adaptada, disponible y accesible para condiciones universales; lo más grave es que la discriminación también se refleja en los agentes escolares por carecer de aceptabilidad a personas con discapacidad motriz, en consecuencia no realizan el papel de educadores que les corresponde para ayudar a los compañeros de la escuela a hacer conciencia de la diversidad social; es necesario cambiar el paradigma en el que se desarrolla México para que las personas logren su desarrollo personal plenamente.

(**Palabras clave:** derechos humanos, diversidad, educación, integridad, México, sociedad)

SUMMARY

The basic themes of this thesis are: human rights, right to education, diversity, social integration and human development. In the current era, the importance of human rights is emphasized along with its protection. Their value stands at the fact that, with its enjoyment, people are able to reach their fullest dignity. There are plenty of human rights, however, they are effectively classified; one of the most important human rights is the right to education. Besides being part of many international treaties associated with education, unfortunately, Mexico has not been a protective warrantor of this right. The accomplishment of its protection has been endeavored since the enactment of the Mexican constitution in 1917, through Article 3. Hence, this research has information dated from 1917 to 2019, with the purpose of analyzing the progress intended by our nation. Something that several authors have referred to, and that I agree, is that education is an essential point for people to achieve their life plans, because this allows psychological, social, emotional, and of course intellectual development. In our country, it is evident that many people are discriminated against because of their gender, different physical and intellectual capacities, as well as their sexual preferences, which is generated as a consequence of an absent inclusive culture. Discrimination reaches people with motor disabilities, who are affected by the state itself by not offering suited, available, and accessible infrastructure for universal conditions. The most serious thing is that discrimination is also reflected in school managers, due to their lack of acceptance of people with motor disabilities. Consequently, they do not fulfill the rightful educators' role to help schoolmates to raise awareness of social diversity. Changing the paradigm in which Mexico is developed is necessary in order for people to fully achieve their personal growth.

(**Keywords:** diversity, education, human rights, integrity, Mexico, society)

DEDICATORIAS

A mis padres: Alma y José Luis,

por su apoyo incondicional

y todo el amor que me dan.

A mis hermanos: Jesica y José Luis,

por ser de los mejores hermanos que Dios me pudo haber dado.

Mis logros siempre serán para mi familia.

A Dios por permitirme tener la vida que tengo.

Dirección General de Bibliotecas UJAQ

AGRADECIMIENTOS

De forma principal agradezco a mi directora de tesis, Doctora Margarita Cruz Torres, por el apoyo y la confianza que tuvo en mí para lograr esta investigación; me ha enseñado que la sociedad del México en el que vivimos puede mejorar si brindamos amor y educación digna a las personas desde que son infantes.

A la Mtra. Teresita de Jesús Arroyo Córdova, Dr. Eduardo Aristóteles Ramírez Martínez, Mtra. Liduvina Pérez Olvera y Mtro. Juan Alberto Pichardo Hernández, por su apoyo para cumplir este logro.

También agradezco a mis maestros que me dieron clases en la Maestría por abrirme los ojos respecto a la importancia que tiene la educación en las personas para lograr socializar con respeto; definitivamente mi perspectiva de la vida cambió después de las pláticas escolares. Gracias por compartirme todo su conocimiento.

Mis maestros de la especialidad fueron grandes catedráticos que volvieron encender la chispa en mi alma para tener el gusto y la pasión de seguir estudiando. Definitivamente el Maestro Badillo, el Maestro Benjamín, el Maestro Gonzalo y la Doctora Gaby son personas que me inspiran y me dan un gran ejemplo de vida profesional e intelectual.

Finalmente, agradezco a todos mis amigos, compañeros de escuela y de trabajo porque cada uno ha aportado para el desarrollo de la persona que soy.

“Un niño con falta de educación es un niño perdido”

John F. Kennedy

Dirección General de Bibliotecas UAQ

INDICE

RESUMEN	03
SUMMARY	04
DEDICATORIA	05
AGRADECIMIENTO	06
INDICE	08
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO 1. LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	
1.1 LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL EN MÉXICO	13
1.2 LA EDUCACIÓN DURANTE EL PORFIRIATO	15
1.3 LA HISTORIA DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL	20
1.4 REFORMAS AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL	24
CAPITULO 2. PROTECCIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN MEDIANTE SENTENCIAS DICTADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS	33
2.1.1 CASO "GONZALES LLUY Y OTROS" VS. ECUADOR	35
2.1.2 CASO "INSTITUTO DE REEDUCACIÓN DEL MENOR" VS. PARAGUAY	38
CAPITULO 3. LA EDUCACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL	
3.1 LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO INTERNACIONAL	40
3.2 FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN	47

CAPITULO 4. EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD MOTRIZ

4.1 LA DISCAPACIDAD EN MÉXICO 55

4.2 DISCAPACIDAD MOTRIZ Y LA EDUCACIÓN ESPECIAL 61

4.3 ESCUELA INTEGRADORA 65

CONCLUSIONES 75

PROPUESTAS 77

BIBLIOGRAFIA 79

Dirección General de Bibliotecas UAQ

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación de tesis, tiene como objetivo dar claridad a la importancia que en todas las épocas ha tenido la educación como eje rector del desarrollo de la persona en todos los aspectos de su vida.

Sin embargo, a pesar de ese valor, en México, y consecuentemente en Querétaro, durante pleno siglo XXI aún existen diversas barreras que impiden a sus ciudadanos el goce del derecho humano a la educación; lo cual implica que el ejercicio del derecho se vea permeado en personas de todas las edades, condiciones sociales, y con capacidades diferentes, en especial la motriz.

En otras palabras, resulta evidente que existen programas de inclusión inadecuados.

La importancia de abordar este tema radica en comprender y darle importancia a los múltiples efectos positivos que pueden generarse si se tiene acceso a una educación eficaz, pues esto no implica únicamente el hecho de acudir a la escuela y cursar materias como: matemáticas, español, historia, geografía, sino más bien el efecto va más allá, pues en el aula aprendes a valerte por ti mismo, a desarrollar habilidades sociales, psicométricas y teóricas. Entonces, si no se tiene una inclusión educativa adecuada, resulta evidente que muchas personas no logran desarrollarse.

Así pues, en el capítulo 1 hago referencia a como desde el la época de El Porfiriato, era valorado el acceso a la educación y el rol de los maestros para con los estudiantes, pues se tenía como ideal el educar al pueblo para que pudiera ser productivo a la sociedad mexicana.

Desde que se promulgó la Constitución mexicana, el derecho a la educación en nuestro país se encuentra regulado principalmente en el artículo tercero, sin

embargo, a lo largo de su historia ha tenido once reformas que han variado las bases de este derecho.

Asimismo, la importancia del acceso a la educación no es un tema que únicamente concierne a México, por ello, en el segundo capítulo hago referencia a algunas sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se pronuncia respecto a la violación al derecho de la educación de sus ciudadanos y la forma en la que la restricción de este derecho humano puede afectar a una persona en el desarrollo de su plan de vida.

La internacionalización de los derechos humanos, entre ellos, el tópico del acceso a la educación, no es un tema que únicamente concierne a México, por ello, en el tercer capítulo hago referencia al hecho de que la igualdad entre las personas es un tema por el que se ha preocupado la sociedad mundial desde hace muchos años, y a efecto de erradicar la discriminación en todos sus aspectos (social, cultural, por condiciones físicas, entre otros), la Organización de la Naciones Unidas, junto con sus estados miembros, fijaron 17 objetivos de desarrollos sostenibles que tienen por objeto que en el 2030 se tenga una mejor sociedad.

Objetivos entre los cuales destaca la educación de calidad. El marco de acción se ubica en la Declaración de Incheon, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación 2015 en Incheon, en mayo del mismo año, donde se presentó la visión de la educación para los próximos 15 años desde su elaboración, es decir, un plan de acción que abarca del 2015 al 2030.

De ese marco de acción se advierten los objetivos, enfoques estratégicos, metas, indicadores, así como las modalidades de aplicación, por medio de los cuales sea posible guiar su aplicación.

Asimismo, en ese mismo capítulo hago referencia a la importancia que tiene la educación en el desarrollo de la persona para consigo mismo, así como para con

la sociedad. No obstante, dejo en claro que la escuela no es la única institución que se involucra en esto, sino que la familia también juega un rol importante como educadora.

Por otro lado, en el capítulo 4, hago referencia a los índices porcentuales de las personas que tienen discapacidad en México, y lo aterrizo señalando al porcentaje de personas con discapacidad motriz en el país, y posteriormente específicamente en la ciudad de Querétaro.

Contar con alguna capacidad diferente motriz no es obstáculo para hacer efectivo el derecho a la educación, por lo que posteriormente menciono el papel que tiene la escuela, y los agentes educativos, en la integración de todos los alumnos en la educación.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPITULO 1.

LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

1.1 LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL EN MÉXICO

La educación constituye un pilar fundamental para garantizar el disfrute a una vida digna en el que la persona humana tenga pleno desarrollo, y para ello, se debe contribuir a la construcción de una sociedad incluyente y justa en la cual cada persona pueda llegar a ser la mejor versión de sí misma.

Atendiendo a dicha circunstancia, la educación es considerada como un derecho humano que debe ser respetado y garantizado por el Estado, así como por los integrantes de la sociedad.

Por tal cuestión, el artículo primero de nuestra Carta Magna, señala que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este orden de ideas, el derecho humano a la educación deberá de ser gozado por todas las personas en nuestro país, cuya garantía queda regulada en el artículo tercero constitucional, así como diversos instrumentos de los México es parte, tales como: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, artículo 13; Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 12.

En dichas disposiciones normativas se obran diversas obligaciones hacia el Estado así como a los particulares que están vinculados con los objetivos de la educación; deberes que tienen como fin evitar las barreras de acceso a la educación. Bloques que pueden eliminarse mediante la instalación de centros educativos adecuadas, y por supuesto, mediante la educación gratuita y obligatoria; asimismo, disponen que toda persona es titular del derecho a la educación y que debe ser accesible a todos sin discriminación; que el contenido del plan educativo debe estar orientado a fomentar el pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad, y que debe fortalecer el respeto por los derechos humanos; todo ello para que la persona pueda participar en la sociedad democrática

1.2 LA EDUCACIÓN DURANTE EL PORFIRIATO

La educación ha sido un tema relevante en la historia de nuestro país, la cual, con el fin de hacer efectivo precisamente el derecho a la educación, se ha regulado a través de diversos marcos normativos, mismos que razonablemente han sido reformados atendiendo a la época que en que hayan tenido vigencia.

Para los efectos de la presente investigación tomaré en cuenta la historia de la educación en México desde el Porfiriato, hasta la legislación actual que se provee en el artículo tercero constitucional, cuya última reforma data del año 2019.

Bajo ese tenor, el sistema educativo establecido en el gobierno del General Díaz (1876-1911), cobra transcendencia al ser esa época donde se asientan las bases del sistema educativo que rige en la actualidad.

Son dos los ideales principales que cobraron aplicación en ese sistema por medio del programa general de educación pública, el cual toma como antecedente la Revolución Francesa: por un lado, rige el ideal de la igualdad política, que a su vez está relacionada con la democracia educativa; lo que implica que la educación básica se otorgaría a todos los ciudadanos, sin distinción alguna. Por otro lado, denota la necesidad de preparar a las personas en diversos oficios para que tengan participación en la sociedad que se iba industrializando rápidamente.

Desde ese entonces se idealizó que la educación es uno de los parteaguas que ayudan a los integrantes de la sociedad para que se desarrollen en todos los ámbitos, y además generen sentimientos de pertenencia en la nación, con el objetivo de lograr una unidad nacional; ideal que se reflejó en esa época, pues *“la unidad política que logró Porfirio Díaz se traducía en una unidad educativa en el sentido de que una instrucción básica uniforme uniría a todos los mexicanos y desaparecería “la anarquía mental” prevaleciente en épocas anteriores. Si todos los mexicanos aprenden lo mismo, afirmaba Porfirio Díaz, tendrán a actuar de la*

*misma manera*¹; no obstante, es considerable que el desarrollo educativo uniforme en todas los mexicanos resultara complicado, e incluso muy poco posible, ya que nuestro país tenía y tiene un territorio de contrastes.

Para lograr el desarrollo educativo se contaba con dos puntos esenciales: por una parte, el desempeño e instrucción docente; y por otro, la adquisición de conocimientos de parte de los alumnos hacia lo que se les enseña. Sin embargo, era difícil que esto se lograra ya que las características que tenían los grupos era diverso dependiendo del lugar geográfico en el que habitaban. No era posible que los habitantes de la región centro, comprendieran lo mismo que aquellos que tenían costumbres de la región del norte o del sur.

Otro de los puntos importantes alcanzados en el Porfiriato, en el ámbito de la educación, fue la formación de los maestros, pues se creó la primera Escuela Normal en la capital en el año de 1885; con ello se logró que en esa época la profesión del maestro fuera una de las más reconocidas, no obstante, atendiendo al bajo salario que percibían los maestros, y por las inadecuadas condiciones laborales que tenían, se comenzaron a formar grupos de protesta para que fuera reivindicado su labor.

Se advertía la necesidad a que los mexicanos tuvieran educación, pues *“la mayoría de los educadores del Porfiriato pensaban que a través de la educación México se convertiría en un país moderno y democrático. La difusión de la instrucción pública bastaría para transformar al país en una sociedad más justa y progresista. La insistencia en que la educación primaria fuese obligatoria provenía de la idea de que la educación cambiaría actitudes, mentalidades y ocasionaría bienestar a través de la obtención de un trabajo digno.”*²

¹ BAZANT, Milada. *Historia de la educación durante El Porfiriato*, México, ed. El Colegio de México, 1993, p. 16.

² *Ibidem*. pp. 20-21.

A finales del Porfiriato, se llevaron a cabo cuatro congresos en los cuales se asentaban los principios que deberían de regir la instrucción educativa.

El primero de ellos fue el Congreso Higiénico Pedagógico en el año 1882, el cual relacionaba el aspecto educativo con el tema de la higiene. “*Participaron médicos, maestros, quienes discutieron, entre otros temas, sobre las condiciones higiénicas que debían tener las escuelas primarias, cómo debería de ser el mobiliario escolar higiénico y económico, qué requisitos debían cumplir los libros y los útiles escolares para que no afectaran la salud de los alumnos, etc.*”³ Las ideas generales de este Congreso fue encaminado hacia temas relacionados con la salud física del niño, y no al ámbito intelectual.

El segundo congreso fue inaugurado en diciembre del 1889, denominado Primer Congreso de Instrucción Pública. Ahí se reunieron representantes de las entidades federativas con el gobierno federal a fin de unificar criterios al tenor de la unidad nacional; para lograrlo, era necesario que se unificara la legislación y reglamentos escolares en todo el país.

La idea de la instrucción pública tenía como fin el progreso del país a través de la educación, por lo que era necesario impartir la educación de forma igual a todos los mexicanos en todo el país.

La uniformidad en la educación, fue uno de los puntos tratados en el referido Congreso de 1889, la cual consistiría en la enseñanza obligatoria, gratuita y laica - principios que fueron seguidos del modelo francés de educación-. También se mencionó que los profesores deberían tener una retribución digna, así como una jubilación después de los treinta años de servicio.

El segundo Congreso de Instrucción pública se llevó a cabo en el tercer mes de 1890. Se estudió el tema del laicismo, en el que “*la mayoría de los congresistas*

³ *Idem.*

apoyaron el criterio de Miguel Serrano y de Ramón Manterola, quienes sostenían que el Estado debía respetar la libertad de conciencia y la libertad de cultos y, por tanto, fuera de las escuelas oficiales, también la decisión de los padres sobre la educación de los hijos."⁴ Lo que significaba que en las escuelas públicas la educación sería laica, no obstante, en las escuelas privadas se respetaría las creencias religiosas siempre y cuando no se contravinieran las instituciones del Estado.

Entre otras resoluciones, se determinó que la escuela primaria elemental comprendería cuatro años escolares y debería recibirse de los seis a los doce años; se impartirían temas de moral, cívica, lengua nacional, aritmética, ciencias físicas y naturales, geometría, geografía, historia, dibujo, gimnasia, así como labores manuales, -teniendo cada estado la posibilidad de aumentar los temas-.

La primaria superior únicamente sería obligatoria para los que quisieran continuar con los estudios preparatorios, cuya duración sería de dos años. Asimismo, en el congreso se determinó que el libro de texto sería requisito para alguna de las materias obligatorias. Uno de los logros más sobresalientes del segundo congreso de instrucción pública fue la organización de la preparatoria.

En septiembre de 1910 se llevó a cabo el Tercer Congreso Nacional de Educación Primaria; en él asistieron representantes de cada estado federal, en el que cada uno de ellos designó para su representación, a un maestro de educación primaria en funciones, así como a las dos personas que ocuparían los puestos más elevados en la rama de educación. El tema de la educación nacional subsistía como tópico principal; resultaba importante que los ciudadanos supieran la importancia de lo que implicaba ser mexicano para que tuvieran participación social.

⁴ *Ibidem.* p.24.

Cabe mencionar que uno de los personajes más importantes en el tema de la educación durante el Porfiriato, fue Justo Sierra, quien el 1905 encabezó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Se insistía en que la educación debiera ser nacional en el sentido que los maestros deberían inculcar el amor a la patria mexicana y que debería de instruirse al progreso del país; asimismo subsistía el principio de la escuela laica y gratuita; y que la formación de las personas debería de ser integral. *“Para Sierra el Estado debía asumir la responsabilidad de educar, no de simplemente instruir. Debía encargarse, con plena conciencia de la transcendencia que esto tiene, de buscar en el niño al hombre físico, moral e intelectual; debía procurar el desarrollo armónico de sus facultades y, además, educar la finalidad de concebir lo bello y formar el gusto artístico.”*⁵

⁵ *Ibidem.* p. 42.

1.3 LA HISTORIA DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL

La Revolución Mexicana fue un movimiento social importante en nuestro país que surgió con el fin de oponerse al régimen autoritario de Porfirio Díaz y del grupo de conservadores que pretendían mantener el poder; dicho movimiento dio origen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, caracterizándose a nivel internacional como la primera constitución socialista por asentar en su texto los anhelos y aspiraciones del pueblo mexicano.

La educación ha tenido un papel importante a lo largo de la historia por ser la herramienta de la formación del ciudadano, asimismo, ha reflejado los anhelos nacionales que se han tenido a lo largo de la historia, por ello, su prioridad se ha visto reconocida al asignarle un papel independiente dentro de la Carta Magna al ser precisamente en el artículo tercero constitucional donde se eleva a nivel constitucional el derecho a la educación.

La corriente del pensamiento liberal triunfante en la Revolución se vio reflejada en el artículo tercero constitucional, pues si bien es cierto que por un lado permaneció la idea de la gratuidad y laicidad en la educación manifestada a finales del Porfiriato, también lo es que la corriente liberal adicionó en el texto constitucional la gratuidad del servicio en las escuelas públicas.

En tal virtud, en la nueva constitución de 1917, de manera expresa se provee que la enseñanza es libre; que es laica la que debiera darse en los establecimientos oficiales de educación, así como la de los establecimientos particulares. Para fortalecer lo anterior, se prohíbe a las corporaciones religiosas, así como a los ministros de algún culto, establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria; por tanto, las escuelas primarias particulares solo podrían establecerse siempre y cuando estuvieran sujetas a la vigilancia oficial, lo que tenía como objetivo garantizar la laicidad y otros principios del Estado; de ello se advierte la profunda

idea de la escuela laica en el Estado mexicano. Aunado a lo anterior, se establece que la enseñanza primaria será gratuita en los establecimientos oficiales.

Uno de los anhelos que se pretendía fueran institucionalizados al triunfo de la Revolución, era el derecho a la educación, para que hubiera escuelas para la gente del campo, lo que se traducía en dar educación a las masas de campo, las cuales tenían un índice alto de analfabetismo, lo cual resultaba un problema social. En tal virtud, por decreto publicado el 3 de octubre de 1921 “se *había creado la Secretaría de Educación Pública; pese a los conflictos, la educación y la cultura se habían ido afianzando como importantes campos de legitimación del régimen. A ello contribuyeron de manera decisiva proyectos novedosos como las Misiones Culturales, la Escuela Rural Mexicana y las Escuelas para Hijos de Trabajadores.*”⁶

Durante el movimiento revolucionario “*destacó la tarea educativa de José Vasconcelos, ya que la revolución había terminado y el Estado mexicano iniciaba su reconstrucción, había que poner en marcha el Estado-Nación que gestaba la revolución. Había que adoptar la ideología revolucionaria a la realidad, procurando recoger y concretar los principios y doctrinas, luego su transformación en leyes, su cristalización en acción política.*”⁷

José Vasconcelos, por su espíritu de inquietudes sociales y considerado como amigo del pueblo, fue nombrado titular de la Secretaría de Educación Pública. “*En primer término, Vasconcelos era lo que se llama un intelectual, es decir, un hombre de libros y de preocupaciones intelectuales; en segundo, era lo bastante maduro para haber advertido las fallas del porfirismo y lo bastante joven no sólo para rebelarse contra él, sino para tener fe en el poder transformador de la educación; en tercero, Vasconcelos fue el único intelectual de primera fila en quien*

⁶ LOYO Brambila, Aurora, “El artículo tercero constitucional: gobernabilidad y gobernanza del sistema educativo mexicano (1917-2017)”. *Cien años para el centenario*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, México, 2017, p. 291.

⁷ CRUZ Torres, Margarita. “Educación “de calidad” en los centenarios”, en *Extensión Nuevos Tiempos*, México, año 2, número 23, enero de 2010, p. 26.

un régimen revolucionario tuvo confianza y a quien dio autoridad y medios de trabajar.”⁸

Las Misiones Culturales funcionarían como herramienta para justificar la Revolución a los ojos del pueblo, pues si bien es cierto la propiedad de las tierras fue una de las causas que generó el movimiento revolucionario, también lo es que, por otro lado, las masas de campo pedían escuela para que se les guiara en los órdenes de la vida. *“Los gobiernos emanados de esa lucha ruda y justiciera, no iban a cometer el error de dar al pueblo una escuela con la misión única de enseñar las primeras letras, como la concibieran los regímenes políticos que habían derribado, tenía que ser una escuela que se encarara con la vida, que enseñara como cuidarla, como formar hogar y familia; como gozar la vida; una escuela con las puertas abiertas a los cambios que generaran progreso y felicidad para la humanidad.”⁹*

Con el objetivo de erradicar precisamente las desigualdades educativas y culturales, las Misiones Culturales funcionaron como medio para lograr el objetivo.

La primera Misión Cultural se llevó a cabo en el mes de octubre de 1922, en Zacualtipán, Hidalgo; en el cual, sus integrantes jugaron el rol de propagadores de la fe en la cultura y que a su vez se reflejaba en la esperanza de los propósitos sociales de la Revolución; se encontraba integrada por profesores de educación rural, de jabonería y perfumería, de agricultura, de canciones populares y orfeones, de educación física, así como de prácticas de vacuna. A esta Misión asistieron maestros rurales, vecinos de la comunidad que tenían el deseo de aumentar su cultura y sus conocimientos en la práctica, así como niños mayores que si bien asistían a la escuela, tenían interés en adquirir conocimientos para la práctica. Esto se llevaba a cabo en las Casas del Pueblo, las cuales fueron escuelas rurales donde se brindaban cursos diurnos y nocturnos en las que se les impartían conocimientos agrícolas y de carácter práctico, dependiendo de la

⁸ SANTIAGO Sierra, Augusto. *Las Misiones Culturales*, 1ª edición, México, ed. Secretaría de Educación Pública, 1973, p. 11.

⁹ *Ibidem*, p. 36.

región, pues evidentemente la instrucción dependía de la clase de las actividades que se realizaban en la comunidad.

En el año 1924, en Cuernavaca, Estado de Morelos, se llevó a cabo la segunda Misión Cultural, en la cual asistieron maestros rurales, estatales y federales - siendo novedosa la asistencia de los maestros estatales y federales ya que era la primera vez que participaban-. A estas misiones se sumaron profesores que instruyeran labores del hogar, tales como corte, confección, cocina, agrónomos y carpinteros.

El avance de las Misiones queda sintetizado en que *“entre 1923 y 1938, el número de misiones culturales aumentaron de una a dieciocho; el de misioneros, de siete a ciento cincuenta; el de maestros rurales, de ochocientos setenta y seis a diecisiete mil cuarenta y siete; el de alumnos matriculados, de cincuenta mil a seiscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y dos; el de las escuelas rurales de mil veintitrés a once mil doscientos cuarenta y ocho y el de personas que asistieron a las escuelas normales patrocinadas por las Misiones Culturales, de ciento cuarenta y siete a más de cuatro mil.”*¹⁰

No obstante, a pesar de los resultados positivos que generaron esas misiones, en 1938, el presidente Lázaro Cárdenas suspendió el proyecto de las Misiones Culturales, dado que se estaban convirtiendo en brigadas de choque revolucionario.

¹⁰ *Ibidem*, p.50.

1.4 REFORMAS AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL

Desde el año 1917 a la fecha se han realizado once reformas al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las cuales se han ido haciendo diversos ajustes respecto a la forma en la que debe encaminarse el perfil del Sistema Educativo Nacional, reformas que se dan a conocer en la página oficial del sitio web de la Cámara de Diputados a la cual me remito para obtener la información de las reformas realizadas al artículo en estudio.

Así, la primera reforma se realizó el año 1934, mediante la cual se establece de forma expresa que la educación que imparta el Estado será socialista y deberá excluirse toda doctrina religiosa para combatir el fanatismo y los prejuicios, para lograrlo, la escuela deberá de organizar sus enseñanzas para crear en la juventud concepto racional y exacto del universo, así como de la vida social.

De igual forma, se establece que el Estado impartirá la educación primaria, secundaria y normal, y en su caso, podrán concederse autorizaciones a los particulares para impartir la educación, quienes quedarán sujetas a vigilancia oficial; no obstante, quedan excluidos de esas autorizaciones las corporaciones religiosas, ministros de cultos, asociaciones ligadas con el credo religioso, dado que por mandato constitucional se les prohíbe intervenir de forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, e incluso no podrán apoyarlas económicamente. Por otro lado, la formación de planes, programas y métodos estarán a cargo del Estado, y finalmente, la educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

La segunda reforma es realizada en el año 1946, cuyos principios se ven influenciados por la Segunda Guerra Mundial, conduciendo a la política de unidad nacional; esto es considerado así al plasmar en el nuevo texto constitucional que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser

humano y fomentará en él amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, destacan tres criterios importantes que deberá atender la educación:

1) será democrática, considerando a la democracia no solamente como estructura jurídica y régimen político, sino debiendo ser considerando como un sistema de vida basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad;

2) será nacional, a fin de crear un pensamiento que atienda a la comprensión de los problemas nacionales, debiendo procurar el acrecentamiento de nuestra cultura;

3) y, deberá de contribuir a la mejor convivencia humana, en el sentido que debiera fomentarse el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, así como fomentar el gusto por el interés general de la sociedad, debiendo sustentar los ideales de fraternidad e igualdad, evitando privilegios de razas, sextas o grupos.

Por otro lado, se mantiene la laicidad de la educación para que las corporaciones religiosas no intervengan en la impartición de la educación. Subsiste la idea de que la educación primaria será obligatoria, y que la impartida por el Estado es gratuita.

En junio de 1980 se presenta una nueva reforma al artículo, adicionando una nueva fracción, en la que se contempla la autonomía a las universidades e instituciones de educación superior. En la exposición de motivos de la iniciativa, el constituyente establece que *“es compromiso permanente del Estado respetar irrestrictamente la autonomía para que las instituciones de cultura superior se organicen, administren y funciones libremente, y sean sustento de las libertades, jamás como fórmula de endeudamiento que implique un derecho territorial por encima de las facultades primigenias del Estado. Fortalecer estas instituciones arraigadas y obligadas con la con la colectividad nacional e independiente entre sí,*

es un requisito indispensable para el cumplimiento de su objeto.”¹¹ Lo que se traduce en la idea de que las universidades realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura en términos de los principios que marca el propio artículo tercero constitucional; cuyo cumplimiento se pretende garantizar mediante la autonomía universitaria, por tener la facultad de gobernarse por sí mismas.

La cuarta reforma se llevó a cabo en enero de 1992, año en el que también “se reformó la Constitución General de la República para configurar una nueva situación jurídica de las Iglesias. Se trataba de un replanteamiento de temas de la agenda nacional: libertad de creencias, separación Estado – iglesias y educación pública laica.”¹² En este nuevo apartado constitucional es relevante la derogación de la fracción IV, en el que expresamente se prohibía a las corporaciones religiosas, ministros de los cultos, así como a las asociaciones o sociedades que propagaran algún credo religioso, intervenir en la educación.

Ahora, si bien es cierto en el texto reformado se establecía que la educación impartida por el Estado sería laica, también lo es que al derogar la fracción en comento, sería permitido que las escuelas particulares propagaran alguna doctrina religiosa; situación que por mandato constitucional en años anteriores había sido expresamente prohibido.

La siguiente reforma fue publicada el 05 de marzo de 1993, en la que se provee que todo individuo tiene derecho a recibir educación; asimismo, se establece la obligación del Estado para impartir educación preescolar, primaria y secundaria, respecto de la cuales, resulta obligatoria la educación primaria y secundaria; otro aspecto relevante que se adiciona al texto es que, a fin de dar cumplimiento con

¹¹ Diario Oficial de la Federación. “Exposición de motivos. La iniciativa de decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. (Documento web), https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4854383&fecha=09/06/1980&cod_diario=208666. Junio de 2020.

¹² MELGAR Adalid, Mario, “Las reformas al artículo tercero constitucional”. *La modernización del derecho constitucional mexicano. Reformas constitucionales 1990-1993*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994, p. 227.

los criterios que orientarán la educación -democrático, nacional y que contribuya a la mejor convivencia humana-, por medio de los programas de estudio, el gobierno federal atendería a las opiniones de las entidades federativas así como de los sectores sociales relacionados con la educación. Es decir, los planes de estudio se formarían por opiniones sociales.

En noviembre de 2002 se lleva a cabo la sexta reforma, en la cual se suma la obligatoriedad de la educación preescolar; es decir, la educación básica obligatoria estaría conformada por preescolar, primaria y secundaria. Por otro lado, independientemente de que el Estado solo habría de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado tendría la obligación de promover y atender a todas las modalidades educativas necesarias para el desarrollo de la nación, niveles educativos pertenecientes desde la educación preescolar hasta la de nivel superior.

La séptima reforma al artículo tercero realizada en el 2011; destaca su importancia al haber sido precisamente en ese año donde la visión del derecho mexicano se tornó hacia el paradigma de los derechos humanos, pues incluso cambió la denominación del Capítulo Primero del Título Primero, para quedar como “De los Derechos Humanos y sus garantías”, en el cual se enuncia que en el país mexicano, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que nuestra federación sea parte; aunado a ello, resulta relevante el papel de las autoridades, pues por mandato constitucional del artículo primero, recae en ellos *“la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencias, indivisibilidad y progresividad”*.

Atendiendo a ello, en la reforma conducente al artículo tercero, subsisten los criterios que habrían de orientar la educación señalados en la reforma de 1993, sin embargo, se agrega al artículo que *“la educación que imparta el Estado tenderá a*

desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.” Siendo relevante este apartado para la comunidad mexicana dado que, por medio de la educación en ese nuevo criterio, se pretende que cada individuo se desarrolle armónicamente el amor a su nación, así como el respeto de los derechos humanos de sus prójimos, procurando con ello lograr una convivencia de paz.

Posteriormente, un año después, en la reforma llevada a cabo en febrero de 2012, se suma la educación media superior como obligatoria, quedando ahora obligatoria tanto la educación básica como la media superior, y no únicamente la básica como era considerada anteriormente.

En el año 2013 se lleva a cabo la novena reforma, la cual ha resultado polémica en los últimos años. En dicha reforma se adiciona un nuevo criterio que deberá atender la educación, siendo este el de “calidad”, el cual se establece que será con base en el mejoramiento constante y en el máximo logro académico de los educandos. En tal virtud, a fin de lograr dicha calidad, se menciona que el ingreso al servicio de los maestros y la promoción de los cargos respectivos se llevará a cabo mediante concursos de oposición -los que debieran de garantizar la idoneidad los conocimientos y capacidades que tengan los docentes-.

Bajo esa idea, en el artículo tercero también se establece que, a fin de garantizar la calidad educativa, se contará con el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el cual tendrá la facultad de evaluar la calidad, el desempeño, y los resultados correspondientes al sistema educativo nacional en todos sus niveles, debiéndose llevar a cabo en los términos de la respectiva ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

Esta reforma es criticada en el sentido que más allá de una reforma conducente al artículo tercero constitucional que debiera proveer el derecho a la educación, se hizo referencia a las condiciones que habría de tener las bases del servicio profesional de carrera docente. Cabe mencionar que estoy de acuerdo con el criterio de calidad que debiera tener la educación, sin embargo, la calidad no se limita simplemente al desempeño que tenga el docente hacia los alumnos, sino que también forma parte de los programas de estudio, la infraestructura de la escuela, la relación alumno – docente, alumno – alumno, inclusión educativa, equidad educativa, entre otros. Los lineamientos del servicio profesional docente referidos fueron establecidos en el artículo tercero a fin de que tuvieran la importancia de mandato constitucional y así su aplicación fuera más pronta y eficaz para lograr sus objetivos. Evidentemente si deriva de la Constitución tiene mayor importancia a que si fueran lineamientos establecidos en alguna legislación secundaria. No obstante, la reforma de la educación debe de ser constante para mejorar el disfrute del derecho a la educación, y no estar enfocada a condiciones administrativas y laborales, como fue en esta reforma del 2013; pues insisto en que una reforma educativa va más allá de controles de administración.

Por otro lado, en enero de 2016 se llevó a cabo la décima reforma al artículo tercero, la cual fue relativamente sencilla y sin modificación sustancial en su contenido, pues básicamente solo establece que toda “persona” tiene derecho a recibir educación, mientras que en el texto anterior se establecía que el titular del derecho era “el individuo” y no la persona. Las otras modificaciones en la reforma se encuentran en la fracción III y VIII, en las que se cambia la palabra de “Estados” para quedar como “entidades federativas”; realmente no cambia la esencial del contenido en el texto anterior.

Finalmente, en el mes de mayo de 2019, se realizó la última reforma al artículo tercero en estudio en las que se establecen diversos principios que a mi parecer son base para generar caminos conducentes a fin de lograr que la educación idónea que desde hace tiempo se ha esperado.

Son señalados nuevos principios que debe regir la educación en nuestro país:

Democrático, considerado como un sistema de vida basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural, cuyos rasgos son principales para el progreso de la sociedad.

Nacional, que conlleva a la generación de conciencia respecto la situación general del país.

Contribuir a la mejor convivencia humana para fomentar el aprecio y respeto por la naturaleza, diversidad cultural, dignidad de la persona, integridad de las familias, cuestiones que de forma colateral, implica tener en mira el interés hacia la sociedad bajo ideales de fraternidad e igualdad de derechos.

Equitativa, lo cual implica que el Estado debe implementar medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación en personas de todas las edades -niños, adolescentes y adultos-; siendo que, por primera vez, mediante mandato constitucional expresamente es señalado que las personas adultas también deben gozar de este derecho-.

Asimismo, este principio implica que el Estado debe combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, cuestiones a través de las cuales se procura que todas las personas gocen del derecho a la educación.

Inclusiva, para lo cual, deberá atenderse a las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Por ello, deberán realizarse las medidas necesarias para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Intercultural, a través de un marco de inclusión social, en el que deberá promover la convivencia entre todo tipo de personas y comunidades.

Integral, el cual, atenderá a la educación para la vida, a fin de que las personas desarrollen sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permita alcanzar su bienestar y dignidad humana.

Excelencia, que implica el mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje.

Estos principios que se sumaron al anterior artículo tercero dan claridad respecto a la forma en la que debe procurarse por una mejor educación, pues a pesar de que fueron derogados aquellos apartados en los que se hacía referencia a la educación de calidad, y que por ello surgieron cuestionamientos en la sociedad por dejar de considerar a la educación bajo el perfil de calidad, lo cierto es que a través de estos diversos y nuevos principios se colocan bases para tener mejoras continuas de la educación, pues se hace un llamado universal para que todas personas que viven en nuestro país gocen de este derecho, y que con ello, tengan elementos que contribuyan a la mejora de su vida en el ámbito personal, familiar, social así como hacía la naturaleza.

Asimismo, a diferencia de la reforma realizada en el 2013, ahora claramente se nota que los cambios realizados van mayormente encaminados a temas pedagógicos, pues mediante los principios antes enunciados son señalados los principios rectores del Sistema Educativo Nacional, siendo que en la anterior reforma, como anoté en el estudio conducente, mediante la creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa y el Instituto Nacional de la Evaluación Educativa, la función fue encaminada a la regulación de aspectos laborales del magisterio, y no así respecto a temas pedagógicos.

Bajo ese sentido, a consecuencia de las nuevas disposiciones en el artículo quedaron abrogadas aquellas relacionadas con el Instituto Nacional de la Evaluación Educativa, para en su lugar crear el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, el cual está integrado con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano honorífico, que estará integrado por especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos, además deben acreditar el grado académico de su especialidad y

experiencia, cuestiones que indudablemente aportan a que la aplicación del Sistema Educativo Nacional sea excelente.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPITULO 2

PROTECCIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN MEDIANTE SENTENCIAS DICTADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A pesar que es obligación del gobierno garantizar que las personas gocen del derecho a la educación, lo cierto es que las entidades federativas no siempre aseguran el libre acceso a la educación en todas las personas, pues en múltiples ocasiones sobreponen la protección política y gubernamental sobre los derechos humanos de los ciudadanos.

Entonces, dado que en esta nueva era los derechos humanos han sido parte de los puntos prioritarios en la agenda internacional, diversos organismos han dado a notar el comportamiento de los estados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien al efecto ha dictado sentencias vinculadas con el tema de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre los cuales se abarca el tópico de la educación, para que con ello se logren garantizar los derechos humanos.

Las sentencias dictadas por el organismo en referencia corresponden a jurisprudencia vinculante al estado mexicano por mandato del numeral primero constitucional, siempre que su respectiva aplicación sea más favorable a la persona; amén que *“Los Estados Unidos Mexicanos reconoce como obligatoria de pleno derecho, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62.1 de la misma,”*¹³, razón por la cual, las sentencias en las que México sea parte, su cumplimiento resulta obligatorio, mientras que las dictadas a otras

¹³ MENDEZ Silva, Ricardo. “México, la aceptación de la jurisdicción obligatorio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. (Artículo publicado) <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3661/4462#:~:text=Los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos%20reconocen,de%20la%20misma%2C%20a%20excepci%C3%B3n> 01 de octubre de 2020.

naciones provocan una vinculación de observación en estándares de protección de derechos humanos.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

2.1.1 CASO “GONZALES LLUY Y OTROS” VS. ECUADOR

La primera sentencia traída a colación fue dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en fecha 01 de septiembre de 2015.

El caso versa sobre la violación del derecho humano a la educación cometido por el estado de Ecuador a Talía Gabriela Gonzales Lluy, quien a los tres años de edad fue contagiada con el virus del VIH al recibir una transfusión de sangre proveniente de un Banco de Sangre de la Cruz Roja.

En el año 1999, Talía fue inscrita al primer curso de básica en una escuela pública de educación básica en la ciudad de Cuenca, Ecuador, a la cual asistió a clases normalmente durante dos meses, sin embargo, cuando su profesora se enteró que la infante contaba con VIH, procedió a informar al director de la escuela, quien al tener conocimiento de la situación, decidió que Talía no asistiría a clases hasta que las autoridades de educación se pronunciaran al respecto, o bien, buscaran una solución al problema.

En febrero de 2000, la madre de la niña presentó una acción de amparo constitucional ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en contra de: el Ministerio de Educación y Cultura, el director de la escuela, y de la profesora antes mencionada; el objeto de la demanda fue en razón de una presunta privación al derecho a la educación de Talía. La autoridad federal declaró inadmisibile dicho recurso al argumentar que existía un conflicto de intereses entre los derechos individuales de la niña Talía frente a los intereses del conglomerado estudiantil, en el cual predominaban las garantías sociales, es decir, el derecho a la vida de los demás estudiantes, frente al derecho de la educación a favor de Talía.

El estigma generado por la condición con la que contaba la niña Talía a consecuencia de la enfermedad de VIH, afectó tanto a ella misma como a su

familia, lo cual además generó diferencias de trato que se transformaron en discriminación; con base en ello la familia fue discriminada en diversos aspectos, como: la vivienda, el trabajo y la educación.

En atención al tópico que interesa a la presente investigación, hizo referencia a que el derecho a la educación se encuentra contenido en el artículo 13 del Protocolo de San Salvador, así como en otros instrumentos internacionales.

De igual forma, hizo referencia a que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha declarado que la educación es un derecho intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos.

Además, la Corte señaló que así como lo ha manifestado el Comité, *“para garantizar el derecho a la educación debe velarse por que en todos los niveles educativos se cumpla con cuatro características esenciales e interrelacionadas: i) disponibilidad, ii) accesibilidad, iii) aceptabilidad y iv) adaptabilidad”*¹⁴; lo cual significa que deben existir diversos centros educativos a los que accedan todas las personas, sin que por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social ni de salud, se genere algún factor que incite a la discriminación, y por ende, algunas personas queden excluidos al goce del derecho.

Para lograr ese libre acceso, las instituciones educativas deberán tener adaptabilidad de su entorno para que todas las personas puedan gozar del derecho.

Así pues, en el caso en estudio la Corte determinó que el riesgo real de contagio que pudiera poner en riesgo la salud de los compañeros de Talía, eran mínimos, por lo que el Estado cuenta con *“tres obligaciones inherentes al derecho a la*

¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador, septiembre de 2015, p. 68.

educación en relación a las personas que conviven con VIH/SIDA: i) el derecho a disponer de información oportuna y libre de prejuicios sobre el VIH/SIDA; ii) la prohibición de impedir el acceso a los centros educativos a las personas con VIH/SIDA, y iii) el derecho a que la educación promueva su inclusión y no discriminación dentro del entorno social.”¹⁵

De este caso queda como lección que las violaciones al goce del derecho a la educación pueden generarse por el simple hecho de que las personas no cuenten con la información suficiente respecto a los alcances de las enfermedades, lo que puede llegar a provocar que hagan prejuicios en personas y diferencia de trato por condición de salud, y a consecuencia de ello se generen barreras para su desarrollo. Desconociendo ante todo la diversidad humana existente en la sociedad.

¹⁵ *Ibíd*em, p. 71.

2.1.2 CASO “INSTITUTO DE REEDUCACIÓN DEL MENOR” VS. PARAGUAY

Esta sentencia fue dictada el 02 de septiembre de 2004, en la cual la Corte estudió la importancia que tiene la educación y los efectos colaterales para el desarrollo de la persona que se producen a razón de la impartición de educación de calidad o deficiente al estar una persona privado de su libertad.

Las violaciones a los derechos humanos que corresponden a esta sentencia, se llevaron a cabo en el Instituto “Panchito López”, lugar que correspondía al establecimiento en el que permanecían internos los menores que tuvieran problemas jurisdiccionales ante el Estado.

En ese lugar, contrario a lo esperado en la infraestructura, las instalaciones no eran adecuadas para ser considerada como un centro de detención pues las condiciones en las que vivían los presos eran denigrantes.

Las personas que ahí vivían carecían de asistencia médica, psicológica y dental, además, el programa de educación era deficiente.

En la sentencia la Corte refiere que independientemente del hecho que alguna persona este privado de su libertad, esta situación por ningún motivo puede ser pauta para bloquear el goce de los derechos, pues en esta situación el papel del Estado se convierte en un órgano garante, quien a pesar de respetar los derechos humanos, tiene una carga adicional para adoptar las medidas necesarias para garantizarlos.

Amén que los “niños...al igual que los adultos, poseen los derechos humanos que corresponden a todos los seres humanos [...], y tienen además derechos

especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado.”¹⁶

Asimismo, en la sentencia refiere que *“los artículos 6 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño incluyen en el derecho a la vida la obligación del Estado de garantizar, en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. El Comité de Derechos del Niño ha interpretado la palabra “desarrollo” de una manera amplia, holística, que abarca lo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Mirado así, un Estado tiene, respecto de niños privados de libertad y, por lo tanto, bajo su custodia, la obligación de, inter alia, proveerlos de asistencia de salud y de educación, para así asegurarse de que la detención a la que los niños están sujetos no destruirá sus proyectos de vida.”¹⁷*

Bajo ese sentido, la Corte expone que ante las condiciones precarias en las que vivían los internos, y sumado el ambiente de violencia, inseguridad y corrupción, resulta evidente que dichas personas estaban muy lejos de lograr el desarrollo de su vida de manera digna.

Aún peor la existencia de esas condiciones en la vida de los niños, pues por su condición especial resultan más vulnerables a desequilibrios emocionales; máxime que el impacto resulta mayor en virtud que *los niños atraviesan etapas importantes para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social que de una forma u otra impactará en su proyecto de vida.*

Entonces, si no contaban con los medios que pudiera permitirles desarrollarse, siendo precisamente la educación uno de los puntos clave para que a pesar de esas condiciones degradantes en las que se presentaban, pudieran orientar su mente a la manera idónea de comportarse, y con ello se tuviera un sistema de readaptación social adecuado.

¹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, septiembre de 2004, p. 93.

¹⁷ *Ibíd*em, p. 96.

CAPITULO 3

LA EDUCACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

3.1 LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO INTERNACIONAL

La relación del hombre en la sociedad a lo largo de la historia ha sido muy compleja y variada, pues desde épocas antiguas se ha luchado por una igualdad entre las personas, tratando de lograr un poder contra hegemónico; tales luchas han estado presentes, por mencionar algunos ejemplos: en la abolición de la esclavitud, o incluso, en la lucha contra la discriminación, en virtud de lo cual, se han realizado esfuerzos para que ninguna persona sea discriminada, a pesar de su origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro factor que obstruya un trato de igualdad.

Un acontecimiento histórico relevante sobre este punto es la Segunda Guerra Mundial, dado que fue el parteaguas para que diversas comunidades internacionales coordinaran esfuerzos a fin de crear organizaciones de influencia internacional que velaran por la convivencia armónica entre los Estados con otros Estados; una de esas instituciones es la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Sus propósitos se basan, como así se advierte de su página web oficial en: *mantener la paz y la seguridad internacional; asimismo, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, regidas por el respeto a la igualdad de derechos. Para lograrlo, se auxilia de convenciones y tratados internacionales.*¹⁸

Bajo ese tenor, a fin de seguir procurando las relaciones de paz entre las naciones y mejorar la vida para la sociedad mundial, en el año 2015, 193 Estados miembros de las Naciones Unidas se reunieron para aprobar la agenda para el desarrollo sostenible, cuyo documento fue emitido por la Organización de las Naciones

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas. Propósitos y objetivos de la ONU en el mundo. (Documento web). <https://onu.org.gt/onu-en-el-mundo/propositos-y-objetivos-de-la-onu-en-el-mundo/>. Junio 2020

Unidas, y lo denominó: “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (2015).

En el se especificaron 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para que a través de ellos se logre poner fin a las desigualdades existentes entre todos los seres humanos, y de forma colateral, actuemos para ayudar al bienestar de la naturaleza, objetivos que son: 1) fin de la pobreza; 2) hambre cero; 3) salud y bienestar; 4) educación de calidad; 5) igualdad de género; 6) agua limpia y saneamiento; 7) energía asequible y no contaminante; 8) trabajo decente y crecimiento económico; 9) industria, innovación e infraestructura; 10) reducción de las desigualdades; 11) ciudades y comunidades sostenibles; 12) producción y consumo responsables; 13) acción por el clima; 14) vida submarina; 15) vida de ecosistemas terrestres; 16) paz, justicia e instituciones sólidas; 17) alianzas para lograr los objetivos¹⁹.

Así, con la idea de poder lograr cada uno de ellos, la Organización de las Naciones Unidas, creó las “Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, en el que se enuncian objetivos específicos para lograr el objetivo principal.

De todos los anteriores, el objetivo “Educación de Calidad”, será en el que me concentraré para estudiar en la presente investigación.

Al respecto, en los apartados específicos del objetivo en estudio, realizado por la Organización de las Naciones Unidas (2015), se establecieron las metas para *garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos*, elaborando siete metas específicas, las cuales se mencionan a continuación:

¹⁹Organización de las Naciones Unidas. Objetivos Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>, agosto 2020.

De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

Garantizar que niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.

Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo.

Aumentar considerablemente la oferta de maestros calificados, en particular mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo.

No basta la fijación de las metas, sino que además es necesaria la preparación para su aplicación en el mundo real. Para lograr esto, el multiferido ODS-4, encuentra su marco de acción en la Declaración de Incheon, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación 2015 en Incheon, realizada en mayo del mismo año, donde se presentó la visión de la educación para los próximos 15 años, realizando un plan de acción que abarca del 2015 al 2030.

En este marco se insiste en el reconocimiento que tiene la educación para con la vida misma, pues este es el eje para la transformación de las vidas de las personas. Derivado de esto, su visión se *“... inspira en una concepción humanista de la educación y el desarrollo basada en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica, y la responsabilidad y la rendición de cuentas compartidas...La educación es un bien público, un derecho humano fundamental y la base para garantizar la realización de otros derechos. Es esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible... Es clave para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza. Centrar esfuerzos en el acceso, la equidad, la inclusión, la calidad y los resultados del aprendizaje, dentro de un enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida.”*²⁰

Ante dicha óptica, establecen objetivos, enfoques estratégicos, metas, indicadores, así como las modalidades de aplicación, por medio de los cuales sea posible guiar su aplicación.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas. Declaración de Incheon y marco de acción, 2015, p.7.

Son diez las metas que se enuncian en la Declaración, en las cuales se vela por una educación de calidad, inclusiva y equitativa, por medio de la que se promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos; es decir, eliminar la exclusión del acceso a la educación, para que todas las personas de todas las edades, sin importar sus condiciones sociales, ni discapacidad que pudieran tener, cuenten con una educación de calidad que les permita desarrollar la mejor versión de uno mismo.

La protección de los derechos humanos no es exclusiva de la Organización de las Naciones Unidas, pues otros órganos internacionales se han organizado para velar por la protección a estos derechos en todas las instancias.

Sobre el particular, hago referencia a la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la que los Poderes Judiciales de 23 países, en cada reunión se juntan con el objetivo de la *“adopción de proyectos y acciones concertadas desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respecto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático.”*²¹

Han sido varias la reuniones de la Cumbre, pero de todas ellas, me enfocaré a la número XIV, efectuada del 04 al 06 de marzo de 2008 en Brasilia. Esta se denominó *“Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”*, en la cual se establecieron reglas básicas que deben tomarse en cuenta para el acceso a la justicia de las personas en condición vulnerable.

Esto tuvo razón de ser bajo la premisa de que *“El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad*

²¹ Cumbre Judicial Iberoamericana. *“Quiénes somos”*. (Documento web). 07 de diciembre de 2017. <http://www.cumbrejudicial.org/institucional/quienes-somos>, 30 de mayo de 2021.

tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema judicial para obtener la tutela de dicho derecho.

Sin bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.”²²

A fin de comprender la idea de quienes son aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad, los actores de la Cumbre establecieron que son los individuos que *“por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.”²³*

Entre los diversos grupos de causas de vulnerabilidad, se ubica la discapacidad, cuyas variantes pueden presentarse en forma física, mental o sensorial.

Ante los casos en que personas con discapacidad se presenten en los órganos jurisdiccionales, estos deben tener establecido, de forma ideal, las medidas adecuadas que permita a aquellos acceder a todos los servicios que necesiten para ejercer actos ante los tribunales, y por ello, deben garantizar su *“seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación”²⁴.*

²² Cumbre Judicial Iberoamericana. “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, 2008, p 04.

²³ *Ibidem* p. 05.

²⁴ *Íbidem*, p. 06.

Es decir, los problemas ante los que se presentan este grupo de individuos no son exclusivos de la educación, sino que también se actualizan en los órganos jurisdiccionales, lo cual resulta un problema grave pues precisamente ante esas instancias son donde se acude para exigir que se hagan valer los derechos. Entonces, en los supuestos donde las estructuras no se encuentren adecuadas para libre accesibilidad, se vulneraría de forma agravada el derecho a la educación, pues ni de forma natural ni mediante medios contenciosos permiten tutelar el derecho.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

3.2 FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN

Bajo este sentido, la educación como objetivo del desarrollo sostenible, es importante porque *“empodera a las personas para que cambien su manera de pensar y trabajen hacia un futuro sostenible, en el que se afronten conjuntamente temas como el cambio climático y la biodiversidad, la ciudadanía mundial, y la enseñanza y el aprendizaje en un contexto de diversidad cultural.”*²⁵

Por otro lado, cabe mencionar que la educación es una herramienta que tiene el hombre para lograr su desarrollo y el de su comunidad, sin embargo, su eficiencia, en diversos momentos, ha sido ajustada para los intereses de grupos específicos de personas.

Desde los inicios de la configuración de la sociedad, el hombre se ha visto en la necesidad de implementar mecanismos de conservación de su especie, siendo uno de ellos la educación, fungiendo dicha actividad como una *“dimensión conservadora”*, quedando así denominado por Fernando Savater al referir que *la educación es ante todo transmisión de algo y sólo se transmite aquello que quien ha de transmitirlo considera digno de ser conservado*²⁶.

La educación es un mecanismo que utiliza la sociedad para perfilar el papel del individuo que quiere como participante de la comunidad. Asimismo, en palabras de José Gimeno San cristán, la educación asume dos dimensiones del desarrollo humano como tareas necesarias para el desarrollo de la cultura global; una de ellas deriva de la necesidad que tiene el ser humano de establecer la red de relaciones que nos unen y nos separan de nuestros semejantes; y, por otro lado, de considerar a la cultura como una herramienta que permite que nos comprendamos unas personas con otras.

²⁵ Oficina de la UNESCO en México, “La Agenda 2030 de las Naciones Unidas”, en *Espacio educativo*, México, año 2, núm. 7, abril – mayo 2018, p.17.

²⁶ SAVATER, Fernando. *El valor de educar*, 2ª edición, Barcelona, editorial Ariel S.A., 1993, p.64.

Tenemos una crisis en el orden social actual respecto al papel que tiene la escuela y consecuentemente la educación, pues se ven afectadas por la globalización, el individualismo y el materialismo que se ha empoderado en la mayoría de las relaciones sociales.

Me atrevo a afirmar que la mayor parte de la población considera a la escuela como el lugar donde se forma a los individuos como herramientas de trabajo, bajo la idea de que “si no estudias, no conseguirás trabajo, no obtendrás ingresos económicos, no podrás satisfacer tus necesidades y serás infeliz”. La relevancia que han cobrado los intereses de la economía se han puesto encima de los intereses de la persona, pues la sociedad y el Estado representan a los individuos como maquinas productivas.

En tal virtud, considero importante hacer la interrogante ¿por qué es necesario educar?

Atendiendo al contexto del orden social actual son dos las respuestas que puedo señalar: se educa para que los individuos sean competidores en el mercado laboral o para formarlos como personas completas en el sentido de dotarlos de conocimientos generales que les permitan llevar a cabo su desarrollo personal que a su vez se vea reflejado en el desarrollo y a beneficio de la colectividad.

La educación va más allá de las aulas de clases a las que los educandos acuden frecuentemente a tomar clases de matemáticas, español, idiomas, educación física, entre otros, pues lo cierto es que, aunado a eso, la educación debe ser orientada al desarrollo de la cultura. La importancia de la educación y de los profesores ha sido menospreciado en los últimos años, razón por la cual considero que abordar “El valor de educar” de Fernando Savater, es idóneo para la presente investigación.

Savater refiere que *nacemos humanos pero eso no basta: tenemos también que llegar a serlo*²⁷; uno de los objetivos principales de la educación, es formar individuos que sean solidarios, y que tengan una formación integral para que cuenten con conocimientos y habilidades que les permitan enfrentar los problemas por medio de la creación de posibles soluciones que favorezcan el beneficio de la comunidad.

¿Cómo lograrlo? Savater enuncia una serie de ideas para llevar a cabo la formación de ese tipo de persona.

En primer lugar, es necesario resaltar el papel que tiene la familia para la formación del individuo, considerándose a ella como la “socialización primaria” bajo la idea de que debe ser en el grupo familiar donde el individuo aprende a hablar, asearse, respetar, convivir, participar, entre otros.

Sin embargo, la aceleración del desarrollo de esta época, la diversificación de funciones de la persona, y la tendencia de la incorporación de la madre en el sector laboral – situación que antes no se presentaba ya que se dedicaba al hogar y al cuidado de la familia-, han sido factores que vuelven ineficaz e insuficiente el proceso de educación en la “socialización primaria”, generando cada vez mayor el número de las familias que no se encargan de la formación de conciencia social en los hijos, por lo que delegan dicha responsabilidad de formación a los maestros. En esos casos, los padres suelen pensar que por ir los niños y adolescentes a la escuela, son los maestros y la escuela los encargados de inculcarles los valores, así como la formación de ética y moral.

La preparación de la persona en la sociabilización primaria es importante dado que la familia es el centro principal de convivencia donde las personas debieran aprender a sensibilizarse con los hermanos y sus padres, por tanto, con el prójimo; de igual forma, es el lugar conducente para fortalecer el autoestima de la persona;

²⁷ *Ibidem*, p. 11.

entonces si no se forma al individuo en la socialización primaria bajo los panoramas adecuados, es considerable que su desarrollo en la socialización secundaria -afuera de casa-, sea inestable.

La formación integral que debe tener el individuo debe ser encaminada hacia un objetivo humanista. No obstante, como he referido en párrafos supra, el orden social actual se ve contaminado por la influencia de la globalización, individualismo y materialismo, lo cual ha provocado un cambio de perspectiva del tipo de personas que se quieren formar en la sociedad. Lamentablemente, la sociedad ha privilegiado la idea “vales lo que tienes”, dejando a un lado el verdadero valor que debe tenerse como persona.

El objetivo actual real de la educación va dirigido a la formación del “individuo como herramienta de trabajo”, sustituyendo los planes de enseñanza integral, para que ahora se encuentren dedicados a reforzar los conocimientos científicos y técnicos para la aplicación laboral. Esto permite cuestionar donde queda la formación humanista que debieran tener las personas, pues esta formación ha sido desvalorizada por diferentes sectores sociales por poner mayor interés en el campo del mercado laboral, y no un enfoque hacia la formación integral de la persona.

Atendiendo a Savater en el libro referido, *las facultades que el humanismo pretende desarrollar son la capacidad crítica de análisis, la curiosidad que no respeta dogmas ni ocultamientos, el sentido de razonamiento lógico, la sensibilidad para apreciar las más altas realizaciones del espíritu humano, la visión de conjunto ante el panorama del saber, etc.*²⁸; es decir, una formación que va más allá del campo laboral, una formación que procura la integración del hombre como humano.

²⁸ *Ibidem*, p. 51.

Retomando la idea de la educación conservadora, Ángel Pérez Gómez, en el texto *Comprender y transformar la enseñanza*, enuncia que son dos los objetivos explícitos del proceso de socialización: por un lado, la incorporación futura en el mundo del trabajo, cuya idea queda figurada en *las corrientes funcionalistas hasta la teoría de correspondencia, pasando por la teoría del capital humano, del enfoque credencialista o las diferentes posiciones marxistas y estructuralistas, todos, aunque con importantes matices diferenciales, no tienen inconveniente en admitir que, al menos desde el resurgimiento de las sociedades industriales, la función principal que la sociedad delega y encarga a la escuela es la preparación de los individuos de las nuevas generaciones para su incorporación futura al mundo del trabajo*²⁹; y por otro lado, la formación del ciudadano para su intervención en la vida pública, bajo la idea de mantener la funcionalidad de las instituciones así como el estilo de convivencia que se presenta en el tejido social.

Es decir, la formación del individuo como herramienta laboral o como ciudadano.

Bajo esa idea de la formación del ciudadano mediante la educación, cobra relevancia mencionar de forma general cinco de las razones que alude Sancristán para relacionar la educación con la ciudadanía:

- 1) La educación es una herramienta para la reconstrucción del ciudadano al estimular las condiciones personales y destacando el papel de la responsabilidad que se tiene como integrante de la sociedad;
- 2) La educación proporciona el marco de referencias, normas y valores en función de las cuales debemos de pensar y realizar;
- 3) La ciudadanía y la escuela son necesarias para comprender a los sujetos activos (ciudadanos y alumnos);
- 4) Enfrentarse a los retos de la globalización atendiendo a la interacción multicultural;

²⁹ PÉREZ Ángel y José GIMENO. *Comprender y transformar la enseñanza*, 11ª edición, Morata S.L. 2002, p.19.

- 5) La educación incluye al ciudadano en la sociedad. Si no hay educación, queda excluido de la polis; en tal virtud, estar educado es la llave para el desarrollo de la ciudadanía democrática al desarrollar derechos sociales, civiles y políticos.

El individualismo y la libertad de una persona para conseguir lo que quiere mediante la competencia, justifica la desigualdad; la escuela funge un rol importante al legitimar el orden social existente, pues la escuela es una representación de la sociedad.

Esa legitimación se presenta mediante la aplicación curriculum; es decir, el curriculum es uno de los medios para alcanzar a lograr los objetivos de la educación en la escuela.

Ángel Pérez enuncia aspectos relevantes del desarrollo del curriculum que fungen para que la escuela se presente como un lugar de socialización, algunos de ellos son: 1) la selección y organización de los contenidos del curriculum -que se elige y que se omite de la cultura pública de la comunidad-, 2) el modo y el sentido de la organización de las tareas académicas, así como el grado de participación de los alumnos en la configuración de las formas de trabajo, 3) criterios para las formas y estrategias de valoración de la actividad de los alumnos, 4) el clima de relaciones sociales presidido por la ideología del individualismo y la competitividad o de la colaboración y solidaridad.

En contraste a la legitimación de la educación como presupuesto del orden individualista y competitivo, es necesario atender a la idea de la educación democrática y universal, lo que equivale a tener como principio básico no excluir a nadie del acceso a la educación. Un hecho que no queda desapercibido es que, *durante siglos, la enseñanza ha servido para discriminar a unos grupos humanos frente a otros: a los hombres frente a las mujeres, a los pudientes frente a los menesterosos, a los ciudadanos frente a los campesinos, a los burgueses frente a los obreros, a los <<civilizados>> frente a los <<salvajes>>, a las castas*

*superiores frente y contra las inferiores*³⁰, pero es necesario acabar con esas desigualdades, por tanto, es exigible el cumplimiento del Estado para que vele por la educación accesible para todas las personas a fin de estar en condiciones de erradicar la exclusión de las personas en la educación. La educación incluyente es un elemento fundamental que permite alcanzar los fines de la sociedad democrática, pues teniendo acceso a la educación, las personas se vuelven responsables en su papel como ciudadanos y también son críticos de la actividad del Estado.

³⁰ SAVATER, Fernando. *El valor de educar*, 2ª edición, Barcelona, editorial Ariel S.A., 1993, p.66.

“Si un niño no puede aprender de la manera que enseñamos, quizá debemos enseñar como él aprende.”

-Ignacio Estrada

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPITULO 4. EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD MOTRIZ

4.1 LA DISCAPACIDAD EN MÉXICO

En la actualidad ha cobrado importancia la protección a los derechos humanos de todas las personas, razón por la cual, erradicar la discriminación se ha convertido en un fenómeno principal.

La discapacidad es un tema que ha estado resaltando en los últimos años, dado que este no debe ser un obstáculo para que todas las personas ejerzan plenamente todos sus derechos.

Bajo ese tenor, el concepto de discapacidad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, pues incluso, en el curso a distancia impartido por el CONAPRED “inclusión y discapacidad” en el año 2018, mismo del que fui participante, hacen referencia a tres paradigmas que se han tenido sobre la discapacidad, a la cual me remito para abordar el presente capítulo.

El primero de ellos es el paradigma tradicional o de prescindencia, el cual *“considera a la discapacidad como una forma de castigo divino del cual la familia y la persona con discapacidad deben sentirse avergonzados. Este paradigma genera actitudes de rechazo, marginación, abandono y aislamiento.”* Es decir, existe un rechazo social hacia la persona con discapacidad por el hecho de tener una condición física o mental diferente a la de la mayoría, prevaleciendo la idea de que no existen actividades que puedan realizar las personas discapacitadas; evidentemente se genera la exclusión de este grupo vulnerable, sin que pudiera tomarse en cuenta el funcionamiento de la persona.

Por otro lado, se ubica el paradigma médico asistencialista o de rehabilitación (integración social), en la que la discapacidad es vista como como problema que

versa en la persona, por lo que es necesario que sea asistida mediante tratamientos de rehabilitación y servicios tecnológicos para que se incorpore a la sociedad; las causas de la incapacidad son médicas, en virtud de lo cual, es necesario la asistencia médica o rehabilitación para que puedan integrarse a la sociedad, pues en caso contrario, el discapacitado quedará excluido. Un punto importante es que no se considera que la sociedad ni el entorno excluye al discapacitado, sino más bien se piensa que precisamente la condición física es la que obstruye su inclusión.

El tercer paradigma, cuya vigencia es actual, pertenece al de los derechos humanos (inclusión social), el cual *“se enfoca en la dignidad de la persona humana, entendiendo a la dignidad humana como: El sentimiento de diferencia con respecto a las personas.”* A diferencia del paradigma anterior, en el que se consideraba a la discapacidad como un problema físico o mental de la persona discapacitada, en este nuevo paradigma de Derechos Humanos localiza la condición de la discapacidad fuera de la persona y lo ubica en la sociedad que no ha sido capaz de adaptarse a las necesidades de todas las personas que la conforman. La sociedad debe de comprender que la discapacidad forma parte de la condición humana de la persona, por tanto, es necesario que la sociedad adopte medidas que garanticen la inclusión de todas las personas a fin de que gocen plenamente de todos sus derechos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece precisamente que este grupo de personas *“incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.”*³¹

³¹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2008, artículo 1.

En los últimos años en nuestro país, la tasa de personas discapacitadas ha ido aumentando debido al envejecimiento natural que los individuos van teniendo, así como al creciente número de enfermedades crónicas que se han estado presentando, sin embargo, no queda desapercibido que biológicamente todas las personas estamos expuestas a que en algún momento de nuestra vida podamos padecer algún tipo de discapacidad, como puede ser: al perder o disminuir la capacidad motriz, visual, auditiva, entre otros.

Para contar con datos certeros respecto al porcentaje de la discapacidad en nuestro país, información que incluso es importante para crear estrategias de inclusión, el informe “La discapacidad en México datos al 2014. Versión 2017”, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un documento base de la presente investigación en ese tema.

Cabe referir que a pesar de que a inicios del año 2020 se realizó el último censo de población en nuestro país, lo real es que a la fecha aún no se han hecho públicas las estadísticas derivadas de ese conteo; por ello, me remito al documento antes citado, cuyas *“fuentes de información...son la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 y la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2014 con ellas, se analizan las principales características sociodemográficas y algunas relativas a sus condiciones de vida.”*

En primer lugar, se informa que en el 2014 residían en nuestro país aproximadamente 120 millones de personas, respecto de los cuales, el 6% pertenecían al grupo de personas con discapacidad; radicando en Querétaro el 1.7% de esa población.

Existen diferentes tipos de discapacidades, entre las cuales se ubican la motriz, visual, auditiva, mental, pero precisamente por cuanto ve a los tipos de discapacidades, en ese mismo informe que muestra que de la totalidad de las

personas que cuentan con alguna discapacidad, el 64.1% comprende a las personas que tienen discapacidad para caminar, subir o bajar usando las piernas; siendo que los tipos de ayuda técnica que utilizan para apoyar su movilidad es la silla de ruedas (37.0%), bastón (24.2%), ayuda de alguien (17.7%), andadera (15.6%), muletas (3.0%), otro (1.7%) y prótesis (0.8%).

Respecto al porcentaje de población con discapacidad por entidad federativa, según tipo de discapacidad, en Querétaro se encuentra el 66.4% de las personas con discapacidad antes referidas, con problema motriz para caminar, subir o bajar usando las piernas.

Por otro lado, en el tema de nivel de escolaridad, igualmente tomando en cuenta la información brindada en el texto del INEGI, *“El nivel educativo predominante de la población con discapacidad de 15 años y más es la primaria: de cada 100 personas, 45 tienen ese nivel. Cabe destacar que una buena proporción de personas de este grupo poblacional no cuentan con algún nivel de instrucción, 23 de cada 100 no tienen escolaridad y sólo 7 cuentan con educación superior, situación contraria a lo que sucede en la población sin discapacidad ni limitación, que de cada 100, 3 no cuentan con escolaridad y 21 poseen educación superior.”*³²

Sin dejar pasar que además por la condición de contar con alguna discapacidad las personas tienen rezago educativo, cabe mencionar que por el hecho de ser mujer y al contar con discapacidad citada, de las estadísticas se advierte que pertenecer a ese género es un factor que provoca un mayor número de quienes no tienen algún nivel de escolaridad (25 de cada 100), a diferencia de los hombres (21 de cada 100).

³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La discapacidad en México, datos al 2014, versión 2017, p. 53.

Ahora bien, para hacer la comparación de forma general, en relación al incremento de personas con discapacidad del año 2014 al 2018, tomo como fuente el documento emitido por el INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018, principales resultados, mediante el cual señalan lo siguiente:

Porcentaje de población con discapacidad, por actividad con dificultad¹, 2014 y 2018

Actividad con dificultad	2014 (%)	2018 (%)
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	50.2	52.7
Ver (aunque use lentes)	39.2	39.0
Mover o usar brazos o manos	17.0	17.8
Aprender, recordar o concentrarse	19.0	19.1
Escuchar (aunque use aparato auditivo)	19.0	18.4
Bañarse, vestirse o comer	14.0	13.8
Hablar o comunicarse	11.4	10.5
Problemas emocionales o mentales	11.7	11.9

Nota: Una persona pudo reportar dificultad (discapacidad) en más de una actividad.
¹ Se refiere a las personas que tienen como respuesta mucha dificultad o no pueden hacerlo en cada una de las actividades por las cuales se indaga.
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, 2018. Base de datos, SNIEG, Información de Interés Nacional.

33

De dicha tabla se desprende de forma evidente que conforme el paso de los años ha ido incrementando el número de personas con discapacidades, y en atención a ello, es de suma importancia que el Estado adopte estrategias necesarias para que la sociedad tome conciencia y genere la cultura por el respeto a la diferencia y diversidad humana en todas las personas. Tópicos que incluso en la nueva Ley General de Educación ya se encuentran comprendidos como parte de los programas escolares.

Generando esa toma de conciencia de solidaridad social, se puede lograr sensibilizar a la sociedad para fomentar el respeto de la dignidad de las personas con discapacidad; para ello, es necesario luchar contra los estereotipos respecto a este grupo vulnerable, pues en muchas ocasiones las personas se encuentran mayormente discapacitados por la sociedad, que por habilidades que puedan desarrollar con base su cuerpo.

³³ INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018, p. 25.

Hay diez datos interesantes sobre la discapacidad que se desprenden en la página oficial de la Organización Mundial de la Salud, que considero importantes para la presente investigación, a saber:

- 1.- más de 1,000 millones de personas padece algún tipo de discapacidad;
- 2.- la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las personas vulnerables;
- 3.- las personas con discapacidad no suelen recibir la atención de salud que necesitan;
- 4.- los niños con discapacidad tienen menos probabilidades de ser escolarizados que los niños sin discapacidad;
- 5.- las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleados que las personas sin discapacidad;
- 6.- las personas con discapacidad son vulnerables a la pobreza;
- 7.- la rehabilitación ayuda a potenciar al máximo la capacidad de vivir normalmente y a reformar la independencia;
- 8.- las personas con discapacidad pueden vivir y participar en la comunidad;
- 9.- los obstáculos discapacitantes se pueden superar;
- 10.- la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce de los derechos humanos por todas las personas con discapacidad.³⁴

De los datos anteriores se advierte que las personas con discapacidad forman parte de un grupo vulnerable en la sociedad al no estar en condiciones similares que las personas sin discapacidad, pues se enfrentan a diversas barreras que bloquea el acceso al desarrollo social efectivo; por lo cual, deben generarse acciones de inclusión para erradicar la discriminación en contra de las personas con discapacidad.

³⁴ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. "10 datos sobre la discapacidad". (Documento web) 2017. <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>, abril 2020.

4.2 LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DISCAPACIDAD MOTRIZ

La educación es la herramienta para desarrollar la mejor versión de uno mismo, y por eso, es precisamente un medio para la adquisición de conocimientos, de igual forma, es un vehículo que transmite la cultura, por tanto, contribuye a la transformación de la sociedad; sin soslayar desde luego que para algunos sectores de la población, la educación es el camino que tienen para generar la oportunidad de una vida mejor.

Ante tales circunstancias, es indispensable garantizar el efectivo derecho de todo individuo para recibir educación y que se logre la igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia de las personas en el sistema educativo, pues no basta con que en la Constitución o en diversos ordenamientos legales se disponga que se tiene derecho a recibir educación, pues de lo previsto en la ley, a la aplicación efectiva, hay un grande camino por recorrer a través del cual deben romperse muchas brechas.

El sistema educativo nacional en México tiene diversas modalidades atendiendo a las necesidades educativas especiales de los diferentes sectores de la población; por ello, es indispensable contar con programas educativos que realmente puedan ser gozados por los individuos a pesar de sus condiciones físicas o psicológicas.

La Ley General de Educación en México, contempla la existencia de tres tipos de educación:

- 1.- Educación básica, compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.
- 2.- Medio superior, integrado por bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes de ese ; y ,
- 3.- Superior, al que pertenece la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

Así pues, tomando en cuenta la diversidad de las condiciones físicas y mentales que tiene la población, el sistema nacional de educación provee la existencia de la educación especial, la cual tiene las bases generales en el artículo 64 de la Ley en comento, a saber:

“Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.”

Bajo las anteriores consideraciones, la adaptación de las circunstancias para el desarrollo de todo tipo de personas es la vía para lograr equidad en la educación, lo que antes solía ser denominada como educación especial, pues versa en la instrucción que debe ser brindada a los individuos que tienen condiciones especiales y que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, las cuales son necesidades que incluso sobrepasan las instalaciones del sistema regular.

Sobre esta línea, quiero resaltar que tanto la discapacidad motriz y la intelectual son importantes, empero, *“La discapacidad física se ha subestimado en la escuela, porque se supone que las diferencias físicas no afectan necesariamente las capacidades mentales del individuo y, por ende, dicha situación no debiera afectar su desempeño escolar.”*³⁵, no obstante, esa idea de que las personas con discapacidad motriz pueden desarrollarse de la misma forma que las otras personas que no cuentan con discapacidad alguna, es una idea alejada de la realidad, pues a pesar que no cuentan con alguna deficiencia mental que les impida razonar, un punto importante es que los prejuicios y estereotipos, o incluso la discriminación, son factores que influyen directamente en el autoestima de la persona, y por supuesto tiene efectos en el desempeño escolar.

Los alumnos con discapacidad física, y en específico los que tienen deficiencia motriz, se ven afectados en su movilidad dentro de las instalaciones escolares, en virtud de que necesitan que las escuelas cuenten con algunas rampas o incluso con elevadores que les permitan transitar alrededor de todas las instalaciones del instituto como pueden ser los baños, biblioteca, dirección, servicios generales, auditorio, cafetería, entre otros. Lamentablemente, en la sociedad existen diversas escuelas que no cuentan con instalaciones que se ajusten a las necesidades de las personas con discapacidad motriz para que puedan transitar a su gusto, factor que por supuesto genera una barrera para que las personas que cuentan problemas motrices ejerzan efectivamente su derecho a la educación, y de forma colateral afecta su desempeño escolar al no sentirse cómodos con dichas instalaciones.

Las personas con discapacidad motriz son aquellas que cuentan con alguna alteración en el movimiento y postura que les impide o produce dificultad en su desplazamiento, y que al interactuar con el entorno social, se enfrentan a barreras

³⁵ SÁNCHEZ Pedro, Mary B. CANTÓN y Dora E. SEVILLA. *Compendio de educación especial*. México, ed. El manual moderno, 1997, p. 108.

que les impiden su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las otras personas.

En atención a la guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica de “discapacidad motriz”, realizada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, la discapacidad motriz se clasifica en los trastornos siguientes:

- 1.- trastorno físicos periféricos: los cuales afectan huesos, articulaciones, extremidades y músculos;
- 2.- trastornos neurológicos: tienen que ver con la afectación hacia la parte del cerebro encargada de procesar la información de movimiento al resto del cuerpo.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

4.3 ESCUELA INTEGRADORA

Por principio general, tomamos en cuenta que todas las personas son iguales ante la ley, en virtud de lo cual, tienen derecho a igual protección ante ella, y deben de gozar de todos sus derechos sin discriminación alguna.

Bajo ese tenor, por mandato constitucional en el artículo primero, así como por diversos instrumentos internacionales, como puede ser la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, queda prohibida toda discriminación por motivo de discapacidad; no obstante, en ámbitos prácticos, las personas con discapacidad confrontan barreras para interactuar en la sociedad, pues suelen formar parte de un grupo vulnerable al estar expuestos a un mayor riesgo de violencia, malos tratos y discriminación, por tanto, es obligación del Estado hacer ajustes razonables con el objetivo de velar que todas las personas, incluidas por supuesto las que tengan alguna discapacidad, gocen plenamente de todos sus derechos humanos, en igualdad de oportunidades que las otras personas; con ello, la sociedad deberá de reconocer el valor de las personas con discapacidad como participantes de la sociedad y su respectiva contribución que realizan como ciudadanos para el bien común.

El entorno en el que viven las personas con discapacidad es un factor de suma importancia que influye en su desarrollo como persona, sin embargo, no siempre se encuentra en condiciones accesibles que permiten el pleno desarrollo de las personas; dichas barreras han sido denominadas como “obstáculos discapacitantes”, por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en su “Informe mundial sobre la discapacidad”, publicada en el 2011 por las citadas organizaciones; entre los cuales se encuentran como algunos tópicos: políticas y normas insuficientes, actitudes negativas, prestación insuficiente de servicios, problemas con la prestación de servicios, financiación insuficiente, falta de accesibilidad, falta de consulta y participación, así como la falta de datos y pruebas.

Como hice referencia en las primeras páginas de la presente investigación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido que para velar el efectivo derecho a la educación, deben cumplirse cuatro características: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, y adaptabilidad.

La disponibilidad tiene como fin que las personas con o sin discapacidad, tengan información disponible respecto a las afectaciones que resulta de tener discapacidad; con la accesibilidad se pretende aplicar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de todas las personas a las instituciones escolares, lo que podría involucrarse con la infraestructura; respecto a la aceptabilidad, va inmersa la idea de que deben aceptarse a todas las personas sin importar la condición física o mental que lleguen a tener, lo cual es un requisito notorio de la inclusión y la no discriminación, por lo que debe formarse a la comunidad estudiantil hacia la educación inclusiva. En virtud de ello, la adaptabilidad dirige su atención al rompimiento de brechas necesario para cumplir con el objetivo.

No se deja de lado que para lograrlo, *“El éxito de los sistemas educativos inclusivos depende en gran medida del compromiso del país para adoptar una legislación apropiada, proporcionar una orientación normativa clara, elaborar un plan de acción nacional, establecer infraestructuras y crear capacidad de ejecución y asegurar una financiación a largo plazo.”*³⁶

Bajo ese tenor, en el caso particular de México, cuenta con diversos ordenamientos legales dirigidos al tema de la discapacidad, entre ellos se ubican: ley general para la inclusión de las personas con discapacidad y su reglamento, estrategia nacional de inclusión, ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, y por supuesto, la nueva ley general de educación.

³⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *Informe mundial sobre la discapacidad*, Malta, 2011, p 17.

Asimismo, está el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) cuya misión, en atención a su página web oficial, es “*coordinar e impulsar acciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos de las personas con discapacidad, así como contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.*”³⁷; y además, con base en la última reforma educativa en nuestro país, se cuenta con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la cual, de igual forma en atención a su página web oficial, “*contribuirá al desarrollo profesional de los maestros y a mejorar el aprendizaje de los alumnos.*” Comisión que está integrado por la Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación, y un Consejo Ciudadano Honorífico.

De igual forma, para lograr esta inclusión, es necesario que los profesores cuenten con estrategias que sean utilizadas en el aula; a fin de lograrlo, existe la guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica, elaborada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Los ordenamientos legales son una de las bases que ofrece orientación respecto a la forma en la que debe regir el “deber ser” -en todos los sentidos- del comportamiento de la sociedad, sin embargo, de la disposición legal al efectivo goce de los derechos que se consagran, hay un camino por recorrer.

Uno de los pilares para lograr el goce del derecho a la educación, es necesario contar con un sistema inclusivo el cual involucra a toda la sociedad, desde la comunidad escolar como a los familiares.

El rol del profesor es fundamental, pues debe atender a las necesidades escolares de los alumnos para que estos puedan desarrollarse; para ello, es necesario que las técnicas y métodos de enseñanza sean dinámicas y que la selección de los espacios de aprendizaje sean los más idóneos para que todos los alumnos estén

³⁷ Gobierno de México. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Página web), <https://www.gob.mx/conadis/que-hacemos>, mayo de 2021.

en condiciones equitativas; si esto se logra, entonces puede calificarse como prácticas educativas incluyentes.

Lograr la inclusión en la educación es una tarea que debe ser garantizada por el Estado, y que se ve reflejada en el papel de las escuelas, organismos que se involucren en la materia así como por los agentes de enseñanza.

Así pues, como bien lo refiere el artículo 7 de la nueva Ley General de Educación: *“Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: ...*

II. Inclusiva, eliminando toda la forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

A) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

B) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

C) Proveerá de los recursos técnicos - pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

D) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud”³⁸

Dicha inclusión en el sector escolar, en obvias razones, debe presentarse en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas. Clasificaciones que en términos del artículo 35 del citado cuerpo legal, se dividen en lo siguiente:

³⁸ México: Ley General de Educación, 2019, artículo 7.

“Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I. Tipos, los de educación básica, medio superior y superior;

II. Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;

III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y

IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

(...)

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.”³⁹

A pesar de que el Estado está obligado a garantizar el acceso a la educación maximizando su libre permanencia bajo el principio de inclusión, entre otros, lo cierto es que en la realidad, una de las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad motriz, son las instalaciones de los lugares a los que acude; en virtud de lo cual, no puede dejarse de lado que ese grupo de personas tienen derecho a la accesibilidad universal con el fin de que puedan desplazarse libremente en condiciones dignas y seguras.

Para asegurar el libre desplazamiento en los lugares dedicados a la educación, es necesario que las instituciones cuenten con guías que les orienten respecto a las formas eficaces en las que se puede cumplir este objetivo.

En ese tenor, la Ley General de Educación contempla la creación del Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual será operado por la Secretaría de Educación Pública, *“...a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Dicho Sistema contendrá la información del estado físico*

³⁹ *Íbidem*, artículo 35.

de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación...⁴⁰.

Por otra parte, el citado ordenamiento legal también alude que *“con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamiento y servicios, además de los lineamientos emitidos por la Secretaría a los que se refiere el artículo 103 de esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.*

Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.⁴¹

A pesar que existen estas disposiciones legales, lo cierto es que a la fecha de la elaboración del presente capítulo, aun no se ha creado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, ni el Consejo de Infraestructura

⁴⁰ *Íbidem*, artículo 99.

⁴¹ *Íbidem*, artículo 100.

Educativa, ni alguna instancia diversa que determine los lineamientos que deben cumplirse para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

En virtud de lo cual, debe considerarse el transitorio segundo de la nueva Ley General de Educación, mediante el cual, si bien es cierto se abroga la Ley General de Educación publicada el 13 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación y con ello se derogaron todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, entre las cuales, se ubica la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; por ello, en el transitorio tercero formalmente se declaró abrogada dicho ordenamiento legal, pero también cierto es que en ese último transitorio referido también es señalado que hasta que sean expedidos los lineamientos previstos en el artículo 103 de la nueva Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones idóneas para la materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad; en otras palabras, a falta de la existencia de lineamientos que regulen las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación en términos de la Ley General de Educación de 2019, deberá seguirse tomando en cuenta las disposiciones señaladas en la Ley General de Infraestructura Física Educativa, y consecuentemente, hasta en tanto se cree el organismo diverso, seguirá vigente el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa.

Así pues, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como objeto, en atención al artículo 2 “...regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos generales para: I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional; II. La creación de programas en las áreas de

certificación, evaluación y capacitación, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación de la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia; ...” entre otros.

Asimismo, en el ordenamiento legal en comento se contempla la creación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya función es de consultoría y certificación, así como de la construcción, de la calidad de la infraestructura física educativa.

Entre sus atribuciones, en términos del numeral 19 del ordenamiento legal en comento, *” I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional; II. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE, en colaboración y coordinación con las autoridades locales a través de los mecanismos legales correspondientes... IX. Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la INFE.... XVII. Realizar y promover investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una infraestructura educativa de calidad, permitiendo la seguridad y condiciones óptimas de acuerdo a su contexto;...”*

El instituto cuenta con diversas normas que funcionan como guía para la selección de terreno para construcción, calidad de la infraestructura física educativa, supervisión de obra de la infraestructura, seguridad estructural de la infraestructura, entre las cuales se ubica las “Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones 2014”, dividido en seis volúmenes, siendo que el volumen 3 “habitabilidad y funcionamiento”, tomo II, se presenta el tomo especialmente dedicado a la norma de accesibilidad que deben tener las escuelas.

La norma de accesibilidad tiene como objetivo “*promover la accesibilidad en la infraestructura física educativa para la atención de las personas con discapacidad*”. Para lograrlo, es fundamental llevar a cabo lo que se conoce como un “diseño universal”, el cual puede ser considerado como un concepto que resulta de la accesibilidad. Es decir, abarca al entorno, servicio y productos que se usan en la vida cotidiana, y que deben de estar disponibles para todas las personas en igualdad de condiciones; presentándose ello con un factor elemental que de pauta a la plena integración de todo individuo para con la sociedad.

Las personas con discapacidad motriz, debido a la limitación que tienen en su movilidad, reduce las posibilidades para trasladarse, incluso para levantarse y sentarse, entre otras cosas, debido a que si bien su cuerpo puede tener las dimensiones del tamaño de una persona que no cuenta con alguna discapacidad, lo cierto es que el uso de muletas, bastones, andaderas o silla de ruedas, genera que el espacio que ocupan para trasladarse sea de mayor tamaño, que el solo considerarse la dimensión del cuerpo de la persona.

De lo anterior se razona que las dimensiones que tienen el espacio físico son importantes para que todas las personas estén en condiciones de desplazarse libremente; por ello, deben crearse lo que se denominan como “rutas accesibles”, que consisten en la posibilidad de circular libremente toda la comunidad en las

áreas físicas educativas, lo que involucra incluso las puertas de acceso, pasillos, andadores y patios, incluso está relacionado con el exterior de la escuela que se une con el ingreso a las instalaciones, es decir, las banquetas y los estacionamientos; todo ello debiendo estar libre de barreras y obstáculos para facilitar la movilidad de todo individuo.

Algunas de las estrategias que se establecen con el objetivo de lograr las rutas accesibles, tienen que ver con: estar libres de cualquier objeto o mobiliario que limitan el movimiento o provoquen tropiezos; los pavimentos serán continuos y libres de baches o grietas; asimismo, es indispensable contar con rampas o incluso elevadores con el fin de que las personas que utilicen aparatos de apoyo para la movilidad, puedan desplazarse libremente en toda la instalación.

Así pues, resulta indispensable que las instituciones educativas cuenten con órganos de control que vigilen el adecuamiento del mobiliario e inmobiliario escolar a efecto de que sea verdaderamente accesible para todo tipo de alumnos, y con ello se garantice una parte importante del acceso a la educación.

CONCLUSIONES

El objetivo de la presente investigación fue encontrar las razones del por qué en el México actual se cuenta con problemáticas en el ámbito de la inclusión en el sistema educativo.

Las hipótesis de dicho problema, son dos:

1. La escases del valor del respeto por las personas, lo cual implica que los individuos de la sociedad no aprecien la diversidad humana. La ausencia de ese valor deriva en los siguientes aspectos:
 - ° El déficit rol que desempeña la escuela y los maestros para fomentar la unión grupal.
 - ° La forma en la que actúan los familiares ante la discapacidad que tienen sus hijos.
2. La falta de adaptabilidad de la infraestructura en las instalaciones.

Ahora bien, respecto a la primera hipótesis, de la investigación realizada se desprende que el problema de la inclusión no es un tema que únicamente corresponde a la escuela, sino más bien debe ser atendiendo por toda la sociedad; desde la familia hasta las demás personas.

En virtud de ello, la sociabilización primaria en el núcleo familiar tiene la obligación de inculcar en los integrantes la importancia que tiene el trabajar en equipo y para poder lograrlo, resulta indispensable que respeten a su prójimo, y con esto se fortalece el valor del respeto a las personas. Si logran convivir en armonía con sus familiares, consecuentemente, esa actitud es aplicada al interactuar con las demás personas pues ya forma parte de su estilo de vida.

Por otro lado, la familia también tiene el papel de fomentar la confianza de uno mismo en las personas, ya que esto es indispensable para que a pesar de que alguien cuente con alguna discapacidad, el individuo sabrá que esta situación no es factor para restar valor en su persona, por ende, se esforzará por ser alguien independiente. De forma paralela, confiará en las capacidades para desarrollarse que tienen las personas con discapacidades físicas.

La importancia de este punto resalta en el hecho de que si la persona se cree con las herramientas para desarrollarse, tendrá las bases para hacer lo que se proponga, porque en muchas ocasiones las personas no pueden realizar ciertas actividades porque ellas mismas se ponen barreras, mismas que resultan más discapacitantes que la discapacidad misma.

Por cuanto ve a la segunda hipótesis, en la investigación quedó evidenciado que las personas con discapacidad física motriz necesitan de ayuda técnica para suplir o complementar áreas de su cuerpo necesarias para realizar actividades de desplazamiento, tales como prótesis, sillas de ruedas, bastones.

Lo anterior no es suficiente, dado que el entorno donde se ubica la persona discapacitada, se tiene que adaptar a ella; a fin de lograrlo, el lugar debe contar con infraestructura adecuada que le permita desplazarse sin barreras, lo cual puede lograrse contando con rampas en todos los lugares que tengan cambios de niveles, así como barras de apoyo y elevadores. Igualmente, no puede perderse de vista que las puertas deben ser amplias para que las sillas de ruedas transiten con facilidad.

PROPUESTAS

El año 2030 está cercano, y junto a él se avecina la fecha final propuesta para transformar el mundo, siendo uno de los objetivos el lograr la educación de calidad en las personas.

Lamentablemente, el cumplimiento de este objetivo está lejano dado que en la actualidad no se ha logrado tener una sociedad incluyente, cuestión que es preocupante en virtud que en el transcurso de los años va aumentando el número de personas con problemas motores, por ello, es necesario aportar planes de acción que ayuden a que esto se logre.

Bajo ese tenor, a fin de que el objetivo en cuestión se logre, aporto las siguientes propuestas:

En primer lugar, para llevar a cabo planes más efectivos, es necesario contar con estadísticas actualizadas de las personas que tienen deficiencias motoras, a nivel específico –por escuela- y nivel general - toda la sociedad -.

A consecuencia de lo anterior, cada escuela deberá contar con un comité que supervise que las instalaciones de los edificios sean accesibles para personas con todo tipo de condiciones motoras. Para lograrlo, sin exclusión deberán atender a los lineamientos establecidos por los reglamentos respectivos. Hecho lo cual, deberán contar con la certificación que acredite su cumplimiento.

No obstante lo anterior, deberá tomarse en cuenta la opinión de las personas que cuentan con discapacidad motriz, respecto a la forma en la que ellos consideran que las instalaciones puedan ser más accesibles. Pues precisamente ellos más que nadie son los que saben que es lo que necesitan.

El hecho de que una persona cuente con discapacidad motriz no es excusa para que no realicen actividades físicas deportivas, por lo que la institución educativa deberá capacitar a los maestros para que sean innovadores y así estén en condiciones de emplear métodos dinámicos para generar inclusión educativa.

Para lograr la inclusión educativa, debe enseñarse a todos los alumnos a que hagan conciencia sobre la diversidad social, para que con base en ello, los prejuicios y estereotipos no formen parte de su mente, sino al contrario, su ritmo de vida sea como base la inclusión.

En pleno siglo XXI es evidente que no todas las personas tienen acceso a la educación, por lo cual debemos hacer las gestiones para erradicar esa situación, y formar grupos de apoyo de enseñanza para encender la chispa de las personas para que vayan a la escuela. Deberá hacérseles notar la importancia que tiene el asistir a la escuela.

Con las propuestas anteriores pueden eliminarse varias de las barreras de aprendizaje ante las que se enfrentan las personas con discapacidad motriz.

Mi proyecto de investigación es importante para la comunidad en virtud que hago énfasis en la importancia que tiene la educación para el desarrollo de todas las personas a fin de lograr sus planes de vida.

BIBLIOGRAFIA

Curso

Conapred. Curso “inclusión y discapacidad”, 2018.

Leyes, tratados y recomendaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley General de Educación.

Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo San Salvador”.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos humanos

Caso “Gonzales Lluy y otros” vs. Ecuador.

Caso “Instituto de reeducación del menor” vs. Paraguay.

Libros e informes

BAZANT, Mílada. Historia de la educación durante El Porfiriato, México, ed. El Colegio de México, 1993.

CRUZ Torres, Margarita. “Educación “de calidad” en los centenarios”, en Extensión Nuevos Tiempos, México, año 2, número 23, enero de 2010.

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2008.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Recomendación 92/2019.

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO. Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica de discapacidad motriz, 2010.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones, volumen 3, tomo II, habitabilidad y funcionamiento norma de accesibilidad, 2013.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID, 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA. La discapacidad en México datos al 2014. Versión 2017”.

LOYO Brambila, Aurora. “El artículo tercero constitucional: gobernabilidad y gobernanza del sistema educativo mexicano (1917-2017)”. Cien años para

el centenario, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, México, 2017.

MELGAR Adalid, Mario. "Las reformas al artículo tercero constitucional". La modernización del derecho constitucional mexicano. Reformas constitucionales 1990-1993, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Educación 2030 Declaración de Incheon y marco de acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Informe mundial sobre la discapacidad, Malta, 2011.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y EL BANCO MUNDIAL. Informe mundial sobre la discapacidad", 2011.

PÉREZ Ángel y José GIMENO. Comprender y transformar la enseñanza, 11ª edición, Morata S.L. 2002.

SANTIAGO Sierra, Augusto. Las Misiones Culturales, 1ª edición, México, ed. Secretaría de Educación Pública, 1973.

SAVATER, Fernando. El valor de educar, 2ª edición, Barcelona, editorial Ariel S.A., 1993.

SÁNCHEZ Pedro, Mary B. CANTÓN y Dora E. SEVILLA. Compendio de educación especial. México, ed. El manual moderno, 1997.

UNESCO. "La Agenda 2030 de las Naciones Unidas", en Espacio educativo, México, año 2, núm. 7, abril – mayo 2018.

Páginas web

Cumbre Judicial Iberoamericana.
<http://www.cumbrejudicial.org/institucional/quienes-somos>.

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Organización Mundial de la Salud.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.

Reformas a la Constitución. Cámara de Diputados H. Congreso de Unión.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm.

Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3661/4462#:~:text=Los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos%20reconocen,de%20la%20misma%2C%20a%20excepci%C3%B3n>.